

Hoy: 03 de abril de 2024  
Siendo las 10:59 de la mañana  
notifique por escrito a Wong Ma de la presente  
documentación 3 nota aclaratoria -  
Notificador Guillermo Wong Flores a favor  
Notificado 03/04/2024

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de julio de 2022.  
DEIA-DEEIA-AC-0096-1907-2022

Señor  
**CHI WEI WONG MA**  
Promotor  
E. S. D.

Señor Wei Wong:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “ESTACIÓN DE CRÍA DE ALEVINES” a desarrollarse en el corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En la respuesta dada a la pregunta 5 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “...Se anexa plano con la zona de protección y coordenadas de la quebrada Cerro Gordo”. No obstante, lo anexado corresponde a un esquemático ilegible en donde solo se señala la coordenada del punto de inicio de la zona de protección. En relación a lo antes señalado se reitera:
  - a. Presentar plano donde se evidencie la zona de protección de la quebrada Cerro Gordo.
  - b. Presentar coordenadas que permitan generar la superficie (Has) de la zona de protección de la quebrada Cerro Gordo e indicar cuál es la superficie de esta.
2. En la respuesta dada al acápite “b” de la pregunta 6 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “...La figura 1 presentada en el EIA se corrige producto de nuevo diseño y que se presenta en el anexo de Esquemático de los estanques, laboratorio, oficina y depósito”. Sin embargo, dicho anexo sigue siendo ilegible, por lo que se solicita:
  - a. Presentar esquemático de los estanques, laboratorio, oficina y depósito que sea legible.
3. En la respuesta dada al acápite “c” de la pregunta 7 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... El tiempo de duración de construcción del proyecto será de 2

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa  
Página 1 de 7  
REVISADO

“años”. Igualmente, se presenta corregido el cuadro No. 7, sin embargo, en este se puede observar que en la fase de construcción solo se marca una columna correspondiente a 12 meses. Por lo antes señalado, se reitera:

- a. Aclarar cuál es el tiempo de duración de la fase de construcción.
  - b. En base a la respuesta del acápite a), se deberá presentar corregido el cuadro 7 o el cuadro 9.
4. En la respuesta dada a la pregunta 9 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *Una vez construido los tanques los mismos se llenarán con agua traída al sitio por un proveedor que cuente con los permisos correspondientes de la fuente de extracción. Se recurrirá a este proveedor las veces que se requiera de agua para abastecer el proyecto. Con esto el proyecto desiste de la apertura de pozos para abastecer de agua al mismo*”. Sin embargo, no se indica cómo sería el abastecimiento de agua en casos de emergencia como alguna enfermedad que esté afectando a los peces o un incremento en la concentración de algas en el agua, tomando en cuenta la naturaleza del proyecto. Debido a lo antes indicado se solicita:
- a. Aclarar cómo será el abastecimiento de agua de los estanques si requieren ser llenados en casos de emergencia.
  - b. Indicar la ruta (coordenadas) que utilizará el proveedor para abastecer de agua el proyecto.
5. En la respuesta dada a la pregunta 10 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se presenta nota N°14.1600-0593-2022, de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, donde se indica “... *el sector antes mencionado No Cuenta con Código de Zona o Uso de Suelo, por lo cual recomendamos solicitar Asignación de Código de Zona para el Folio Real de su interés, cumpliendo los requisitos establecidos mediante la Resolución N° 04-2009 de 20 de enero de 2009. Si el Folio Real de su interés totaliza más de 10 hectáreas de superficie le recomendamos presentar su solicitud a través de un esquema de ordenamiento territorial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 732-2015 de 20 de noviembre de 2015*
- . Respecto a lo antes señalado se reitera:
- a. Presentar la asignación de uso de suelo otorgada por la autoridad competente o en su defecto documentación que acredite el inicio de dicho trámite.

6. En la respuesta dada al acápite “a” de la pregunta 11 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *Los monitores requeridos fueron contratado para su realización, sin embargo, para la presentación de las respuestas los reportes finales no estaban listo por los laboratorios contratados*”; en la respuesta dada a la pregunta 23 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *Los análisis de calidad de aguas requeridos fueron contratado para su realización, sin embargo para la presentación de las respuestas los reportes finales no estaban listo por el laboratorio acreditado*”. En relación a lo antes indicado se reitera:
- Presentar análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
  - Presentar Informe de Calidad de agua de la quebrada Cerro Gordo elaborado por un laboratorio acreditado por el CNA (original o copia notariada).
7. En la respuesta dada a la pregunta 12 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se presentan las coordenadas de la depresión (quebrada sin nombre); sin embargo, no se tiene definida la zona de protección de dicha quebrada sin nombre. Por lo que se solicita:
- Presentar plano donde se evidencie la zona de protección de la quebrada sin nombre.
  - Presentar coordenadas que permitan generar la superficie (Has) de la zona de protección de la quebrada sin nombre e indicar cuál es la superficie de esta.
8. En la respuesta dada al acápite “b” de la pregunta 15 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *También se construirá una cuneta (media caña) para la atrape de sedimentos. Ver planos*”. Sin embargo, no se presentan las coordenadas de ubicación de la cuneta. Por lo que se solicita:
- Presentar las coordenadas de ubicación de la cuneta (media caña).
  - Indicar cuál será la disposición final de los sedimentos atrapados en dicha cuneta.
9. En la respuesta dada a la pregunta 18 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se presenta Plan de Monitoreo para los parámetros de calidad de agua, aire y ruido, sin embargo, el mismo no incluye a la quebrada sin nombre. En la respuesta de la pregunta 19 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se presenta Plan de Prevención de Riesgo

adiccionando el riesgo de colonización de especies en la quebrada Cerro Gordo por desborde de los estanques por acción de las lluvias. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar Plan de Monitoreo incluyendo la quebrada sin nombre.
  - b. Aclarar si las acciones a desarrollar dentro del plan de prevención de riesgos para evitar la colonización de especies en la quebrada Cerro Gordo, será implementado también para la quebrada sin nombre.
10. En la respuesta dada al acápite “c” de la pregunta 20 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *Se construirá una canalización o zanja al perímetro del área del proyecto con el objetivo que el volumen desbordado de los estanques se vierta en esta zanja. En esta canalización se instalará mallas Sarán y trampas de sedimento en varias secciones de las mismas para impedir en lo posible el arrastre de sedimentos y escape de alevines hacia topografías más bajas y discorra hacia quebrada Cerro Gordo*”. Sin embargo, no se presentan las dimensiones ni las coordenadas de la canalización. Por lo que se solicita:
- a. Presentar las dimensiones y las coordenadas de ubicación de la canalización.
  - b. En caso de que la canalización o zanja se realice fuera del polígono del proyecto se deberá presentar lo siguiente:
    - Certificado de propiedad y certificado de persona jurídica (de ser necesario), autorización por parte del propietario (persona natural o jurídica), copia de la cédula del propietario o representante legal de la empresa debidamente autenticada.
    - Línea base (física, biológica, arqueológica).
11. En la respuesta dada a la pregunta 22 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *En octubre del 2019 se presentó el master plan del proyecto en una reunión en la casa comunal, y es a esta reunión que señora Ibarra hace referencia*”. No obstante, no se presenta evidencia de dicha reunión. Igualmente, se anexan encuestas realizadas al representante de la Junta Comunal Diógenes Ibarra y el presidente del Comité Comunitario Alfonso Fernández, sin embargo, son copias simples; además, no se realiza el análisis de las encuestas incluyendo los nuevos aportes de los actores claves. Debido a lo antes indicado se solicita:
- a. Presentar evidencia de la reunión realizada en la casa comunal.
  - b. Presentar encuestas originales realizadas a los actores claves.

- c. Presentar análisis de las encuestas correspondientes al estudio de impacto ambiental, incluyendo los nuevos aportes.
12. En relación al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, presentado en la respuesta dada a la pregunta 24 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, la **Dirección de Política Ambiental** del Ministerio de Ambiente, mediante nota DIPA-154-2022, solicita lo siguiente:
- «Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 24 de diciembre de 2021, mediante la nota DIPA-262-2021. Sin embargo, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presentado contiene algunas deficiencias o errores básicos, por lo que hacemos las siguientes recomendaciones:*
- *Incorporar en el Flujo de Fondos del proyecto los beneficios esperados por la venta de alevines.*
  - *En el Flujo de Fondos del proyecto, se indica que los valores de beneficios y costos están expresados en "miles de balboas". Pero, en realidad parecen estar expresados en unidades monetarias lo cual se puede comprobar si comparamos con el monto de inversión que se indica en la página 45 del Estudio de Impacto Ambiental. Por esta razón, recomendamos realizar las correcciones respectivas en el Flujo de Fondos y el texto del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales».*
13. En la respuesta dada a la pregunta 26 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, se indica “... *El proyecto guarda una servidumbre de 50 metros desde el cementerio hasta área del proyecto como lo dicta las autoridades competentes (MINSA)... El material excedente será comercializado. Una vez se apruebe el estudio de impacto ambiental, se tramitará las autorizaciones correspondientes antes las autoridades competentes*”. Sin embargo, no se presenta certificación del MINSA donde se indique que la servidumbre a guardar desde el cementerio es de 50 metros. Tampoco se presentan medidas para evitar la afectación a los vecinos del proyecto por la entrada y salida de camiones que carguen el material a comercializar. Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Presentar certificación del MINSA donde se indique que la servidumbre a respetar desde el cementerio sea de 50 metros y que el proyecto puede ser realizado en ese lugar.

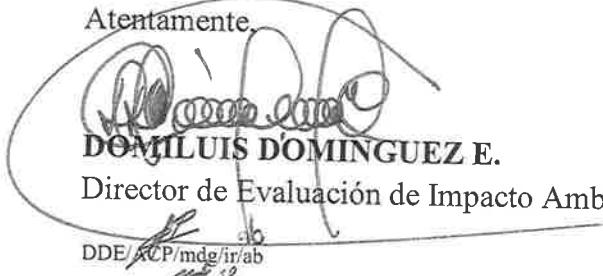
Teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto se comercializará el material extraído para la construcción de los estanques, deberá presentar la siguiente información:

- b. Coordenadas de ubicación del sitio de disposición (temporal).
  - c. Línea base (física, biológico, arqueología) del sitio de disposición (temporal).
  - d. Impactos generados por la actividad de comercialización del material extraído y medidas de mitigación a implementar.
  - e. Certificado de Registro de Propiedad de la finca
  - f. Copia de cédula del propietario de la finca y autorización debidamente notariadas. En caso de que el propietario sea persona jurídica, deberá presentar certificado registro Público de la sociedad y autorización firmada por el representante legal de la sociedad.
14. En atención a la solicitud de evaluación de la respuesta de la primera información aclaratoria el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Nota DNRM-UA-025-2022 indica lo siguiente: *“Mediante la Resolución 2020-202 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Recursos Minerales le otorga al Señor CHI WEI WONG MA, Certificación de aprovechamiento de mineral no metálico (arena continental) por Obra Civil, para un volumen de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (47,850) metros cúbicos. Por medio de la Resolución 2022-46 del 25 de febrero de 2022, se otorga Prorroga a la Certificación de aprovechamiento de mineral no metálico (arena continental) por Obra Civil. Las coordenadas presentes en el EsIA actualmente en evaluación están fuera del área autorizada por esta Dirección...Recordarle al promotor del proyecto que en caso de requerir mayor volumen de aprovechamiento de mineral no metálico (arena continental) o cambio en los límites del proyecto, debe gestionar ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales la modificación correspondiente a la autorización otorgada mediante resolución 2020-202 del 10 de diciembre de 2020”*. Dado lo anterior, se solicita:
- a. Presentar evidencia de trámite para el aprovechamiento del material a extraer del terreno.
15. Presentar los extractos del EsIA realizados en el municipio y en el medio electivo, teniendo en cuenta lo indicado en la respuesta dada a la pregunta 26 de la nota DEIA-DEEIA-AC-0026-0202-2022, *“...El material excedente será comercializado. Una vez se apruebe el estudio de impacto ambiental, se tramitará las autorizaciones correspondientes antes las autoridades competentes”*; ya que es parte del alcance del EsIA en evaluación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/ir/ab  
*mgz*



Panamá 03 de abril de 2024

Señores  
Mi Ambiente  
E. S. D.

Por medio de la presente, yo, Chi Wei Wong Ma con cédula de identidad N-18-883 promotor del proyecto **ESTACION DE CRIA DE ALEVINES** me notifico por escrito de la nota de consulta DEIA-DEEIA-AC-0096-1907-2022 y autorizo al señor Moisés Guerrero con cédula de identidad 8-829-356 a retirar la misma en mi nombre.

Atentamente



**Chi Wei Wong Ma**  
**N-18-883**



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad No. 8-722-2125,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 03 ABR 2024

Testigo

Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany C.  
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,  
Primer Suplente



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Chi Wei  
Wong Ma

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 29-OCT-1961

LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA-REP POPULAR

SEXO: M

TIPO DE SANGRE

EXPEDIDA: 23-FEB-2021

EXPIRA: 23-FEB-2036

N-18-883



